ESTUDIO PREVIO
OTROSI No 001 OC 053-2024

CONTRATO No OC 053– 2024	
CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA	INVERSIONES, CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
CÉDULA – NIT	900.963.551-3
OBJETO	"EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA"
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($231.851.689,85)
PLAZO DE EJECUCION	DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato OC 053-2024 cuyo objeto es "EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA".

Que, en los documentos previos del proceso y en el contrato de la orden de compra OC-053-2024, en la cláusula décimo segunda, se exigen las siguientes Garantías:

"*CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS:* *para el presente proceso se exigirán garantías de cumplimiento.*

Garantías: Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE GUATAPE**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Equivalente al 10% del valor total del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato
Pago anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015
Estabilidad y calidad de las obras	Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 smlmv

Que, teniendo en cuenta la dificultad presentada con las aseguradoras las cuales argumentan que no es posible expedir la garantía estabilidad de la obra por un periodo de cinco (5) para este tipo de procesos, que solo es posible asegurarla por un periodo de tres (3) años, se hace necesario cambiar el tiempo de vigencia de la misma.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar la garantía de calidad y estabilidad de la obra del contrato OC 053-2024.

FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO **OC-053-2024,**

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION:

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de

colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la modificación para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir la modificación de los contratos para lo cual se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se hace necesario Modificar la cláusula vigésima tercera del contrato OC-053-2024, quedando así:

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para el presente contrato se exigirán garantías que ampare **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, **MUNICIPIO DE GUATAPE**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Equivalente al 10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato
Pago anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015

Estabilidad y calidad de las obras	Con una vigencia de (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 smlmv

Las demás cláusulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de modificación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Alejandra Giraldo M	Revisó: Alejandra Giraldo M	Aprobó: Alejandra Giraldo M